



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 548 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2015

**VISTO:** El Informe N° 787-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1176934, el Informe N° 205-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, el Informe N° 168-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, la Carta N° 044-2015-CH/AC-ARLC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huanca, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 16-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 605-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 16'342,776.54 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis y 54/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios; la obra comprende la ejecución de cinco polideportivos: Complejo Deportivo Millpo, Complejo Deportivo Paturpampa, Complejo Deportivo Pucarumi, Complejo Deportivo Pueblo Libre y Complejo Deportivo Santa Inés Pata;

Que, mediante Carta N° 044-2015-CH/AC-ARLC, de fecha de recepción 30 de junio del 2015, el Sr. Alex Rollin López Cruz – representante legal del Consorcio Huanca, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 07 por setenta y seis (76) días calendarios, como consecuencia del atraso en la ejecución de Obras Exteriores (losas y playa de estacionamiento) ocasionado por las fuertes precipitaciones pluviales presentadas en el área de la obra. Sustenta el hecho generador, con anotaciones en el Cuaderno de Obra y el reporte del SENAMHI que adjunta;

Que, al respecto, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Inspector de Obra, mediante Informe N° 168-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, de fecha 03 de julio del 2015, luego de la revisión y análisis al pedido del ejecutor, señala que mediante asientos registrados en el Cuaderno de Obra desde el 16 de marzo del 2015 al 03 de junio del 2015 (Asiento N° 276 hasta el N° 345) el Residente manifiesta la ocurrencia de lluvias que se han intensificado continuamente y que impidieron realizar labores acorde a la programación vigente en la obra, siendo un hecho fortuito que a obligado al ejecutor a realizar paralizaciones parciales por horas de trabajo y en algunos el día completo, no teniendo fecha de cese las lluvias en la zona; no obstante ello, advierte que el informe cuenta con borrones en el número de ampliación de plazo generando confusión la cantidad de asientos registrados, las precipitaciones pluviales no justifican la solicitud de ampliación de plazo por setenta y seis (76) días calendarios, el reporte del SENAMHI no es concordante con los asientos descritos en el Cuaderno de Obra y la solicitud no cuenta con el diagrama de GANTT y programación PERTCPM donde se pueda comprobar la afectación de la ruta crítica; por lo que concluye que es improcedente la ampliación de plazo N° 07 por setenta y seis (76) días calendarios;

Que, asimismo, mediante Informe N° 205-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha de recepción 07 de julio del 2015, el Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe - Monitor de Obra, según el análisis realizado, refiere que la cantidad de asientos mencionados en el Cuaderno de Obra por precipitaciones pluviales no justifica la solicitud, además el reporte meteorológico emitido por el SENAMHI no es concordante con los asientos del Cuaderno de Obra, precisa que dentro de las anotaciones del Cuaderno de Obra el Residente indica que las lluvias vienen perjudicando el normal avance





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

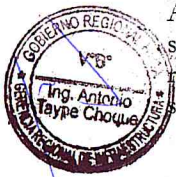
# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 548 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2015

de obra, no obstante hace constar que se viene desarrollando otras partidas, por lo que se entiende que los días solicitados por el contratista no corresponde; por tanto, declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo por no cumplir con los requisitos exigidos por norma;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 787-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica el pronunciamiento emitido por el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Inspector de Obra y el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, denegando la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por cacecer de sustento técnico y legal pues el hecho no se encuentra regulado en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por setenta y seis (76) días calendarios, presentada por la empresa contratista Consorcio Huanca, a través de su representante legal Sr. Alex Rollin López Cruz, en la obra: **“Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 168-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, el Informe N° 205-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 787-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Huanca y al Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgme